

ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE PANAMÁ



CÓDIGO DEONTOLÓGICO PARA ENFERMERAS DE PANAMÁ

Miembro del Consejo Internacional de Enfermeras de la Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería, y del Grupo Centroamericano y del Caribe.

Introducción

Ética, valores y el respeto para los derechos humanos.

La ANEP consta de un Tribunal de Honor, el cual promoverá de manera holísticas en la enfermera las prácticas del buen vivir, costumbres, valores, virtudes, obligaciones morales y sobre todo estar en esa constante búsqueda de armonía para propiciar un ambiente de reconocimientos, respeto a los derechos humanos y evitar la discriminación, aplicables al entorno que rodea al profesional. (Las personas, la práctica, la profesión, la docencia, sus compañeros de trabajo, la sociedad y su gremio.

El fundamento en que basamos el cambio del Código de Ética por el Código Deontológico, consiste en que el mismo, formula ante todo los deberes y obligaciones de la enfermera, aquello que hay que exigirle en el desempeño de sus funciones. Lo aconsejable es que estén escritas, normadas y recogidas en un Código Deontológico, para salvaguardar y garantizar los requisitos obligatorios para todos y que sea aprobado por el colectivo profesional; quienes incumplan pueden ser objeto de denuncia y recriminación por parte del mismo colectivo, que se dota no solo de un Código sino del correspondiente Tribunal de Honor.

El presente documento consta de tres títulos, los cuales se dividen en capítulos. El Título I, se refiere a la declaración de los principios y valores de la enfermera.

El Título II, hace referencia en sus capítulos a los elementos del Código Deontológico y su aplicación, considerando a la enfermera y su relación con el paciente, las personas, la familia y la comunidad; la enfermera en el ejercicio de la profesión; la enfermera y sus relación con los colegas y otras disciplinas; la enfermera y su relación con su asociación y se definen algunos términos relacionados con los principios y valores que debe mantener la enfermera.

El Título III, señala los pasos que se siguen para la aplicación de medidas disciplinarias, causales y transgresiones, procedimientos, prescripción, sanciones, recursos y se incluye la definición de términos de todo este proceso.

Consideramos que el Código Deontológico de la Enfermeras de Panamá, contribuye a la consolidación de nuestra profesión, a la imagen que proyectamos ante la sociedad, al reconocimiento de las capacidades técnicas, éticas, humanísticas y espirituales, reforzando una vez más que el servicio que prestan las Enfermeras, no puede ser prestado por cualquiera; ya que se requieren conocimientos, habilidades, competencias, responsabilidades, principios y valores específicos.

Antecedentes del Código Deontológico en Panamá

Los aspectos éticos y morales se encuentran implícitos en el Juramento de Florence Nightingale, del año 1893, el cual simboliza a la enfermera ideal.

La enfermería en Panamá se inició como profesión organizada en 1904, con la llegada de la enfermera Eugenie Hibbard, quien se integra al régimen administrativo militar que se ocupó de la organización sanitaria del istmo.

El 14 de diciembre de 1908, se crea la Escuela de Enfermería del Hospital Santo Tomás y dentro de su curso de formación se incluyó la materia de ética, para reforzar la formación integral del estudiante. Las egresadas de esta escuela, fundaron el 19 de marzo de 1925 la Sociedad de Enfermeras de Panamá; preocupándose por los aspectos éticos y morales, especialmente lo relacionado a las normas de conducta y al papel de la enfermera en la sociedad, para proyectar a través de su actuación el debido respecto, reconocimiento y aceptación.

En 1934, durante la presidencia de la Señorita Eudocia Alicia Cataño, surgió la inquietud de que la enfermera Panameña debía contar con un Código de Ética que rigiera la actuación de la enfermera.

En 1957, la ANEP adopta el Código de Ética del CIE, durante el Congreso Nacional de Enfermeras.

En 1973, durante la reunión del Consejo Regional de Enfermeras (CRN) en México, se revisó el Código de Ética del CIE, acogiendo la Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá todas las modificaciones.

En 1985, se elabora el primer Código de Ética de las Enfermeras de Panamá; pero no es hasta el 4 de mayo de 1991, que en Asamblea Extraordinaria, se aprueba el Código de Ética de la Enfermera Panameña.

El 7 de febrero de 1992, en Asamblea Ordinaria de la ANEP, se eligen los primeros miembros del Tribunal de Honor; conformado por las enfermeras: Rebeca Iglesias, Argelis Bullen, Amarelis Quintero, Elvia de Guillén y Celsa García; quienes acogieron de inmediato la tarea de elaborar el Reglamento Interno del Tribunal de Honor.

En 1995, siendo el Tribunal de Honor presidido por la Licenciada Eugenia de Campbell, se presenta la nueva edición del Código de Ética, incluyendo en el mismo, el Reglamento Interno del Tribunal de Honor.

Durante el período 2002-2004, siguiendo los lineamientos del CIE, los miembros del Tribunal de Honor, presidido por la Lcda. Joycelin Fisher, inician un proceso de adecuación, remplazando en forma gradual, el concepto de ética por el de deontología.

Por tal motivo, en la revisión y aprobación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá, en abril del 2004, en el Capítulo V relacionado al Tribunal de Honor, se introduce la denominación del Código Deontológico, reemplazándose de esta manera el Código de Ética.

Última revisión y aprobación del Código Deontológico Periodo 2014-2017.

Código Deontológico del CIE para la Profesión de Enfermería

El Consejo Internacional de Enfermeras (CIE) adopto por primera vez un Código Internacional de Ética para las enfermeras en 1953. Después se ha revisado y reafirmado en diversas ocasiones, la más recientes en 2012.

El Código Deontológico del CIE para la profesión de enfermería tiene cuatro deberes fundamentales: Promover la Salud, Prevenir Enfermedades, Restaurar la Salud y Aliviar el Sufrimiento. La necesidad de la enfermería es universal.

Son Inherentes a la enfermería el respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos culturales, el derecho a la vida y a la libre elección, a la dignidad y a ser tratado con respeto. Los cuidados de enfermería respetan y no discriminan según consideraciones de edad, color, orientación, cultura, discapacidad o enfermedad, genero, orientación sexual, nacionalidad, opiniones políticas, raza o condición social.

Las enfermeras prestan servicios de salud a la persona, la familia y la comunidad y coordinar sus servicios en los otros grupos relacionados a la salud.

TITULO I DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES

CAPITULO I DECLARACION DE PRINCIPIOS Y VALORES

El profesional de enfermería entiende, que por el hecho de serlo, adquiere un compromiso ético con el paciente. Compromiso mediante el cual adquiere la responsabilidad de protegerlo, buscar su bien, defender sus derechos, ser veraz y actuar de acuerdo con su sentido de las obligaciones frente al propio paciente, familia, comunidad y compañeros de trabajo.

El propósito primario de la enfermería, es prestar a la familia y la comunidad, sin restricción derivada de características personales como nacionalidad, sexo, color, raza, cultura, religión e ideología, posición política, social, económica y de limitaciones propias de la enfermedad, una atención integral de salud de la más alta calidad posible.

La enfermera tiene responsabilidades fundamentales en la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, restauración de la salud, alivio del sufrimiento, rehabilitación e integración social del paciente; en las áreas de atención, docencia, administración e investigación en enfermería, en una sociedad cambiante y con nuevas tendencias.

La naturaleza e identidad de la enfermería requieren que la enfermera reconozca y respete la dignidad intrínseca y de los derechos de la persona humana, sobre todo el derecho a la vida y la salud.

Enfermería es una profesión eminentemente social, de relación y coordinación de la enfermera con el paciente y su familia, con los otros profesionales de la salud y con la sociedad, lo cual demanda mantener buenas relaciones interpersonales, habilidades para la comunicación y sentido humano.

El cumplimiento de las normas profesionales y morales establecidas requieren por parte de la enfermera: competencia, habilidad, destrezas, gran sentido de responsabilidad, compromiso humanizado, aplicación inteligente y racional de conocimiento, principios, conceptos, técnicas y una conciencia moral sólida bien formada.

TITULO II
DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DEL CÓDIGO DEONTOLOGICO Y SU
APLICACIÓN

CAPITULO II
LA ENFERMERA Y SU RELACION CON EL PACIENTE, LA FAMILIA Y LA
COMUNIDAD

1. Tiene la responsabilidad primordial de proteger y acrecentar el bienestar y la dignidad de las personas a su cuidado.
2. Debe reconocer que todo individuo tiene la capacidad para hacerle frente a sus necesidades y problemas de salud de una manera muy personal. En la atención que brinde al paciente y su familia les ayudara a mantener, adquirir y desarrollar autonomía personal, autorespeto y autodeterminación, guiándose por sus criterios profesionales.
3. El secreto profesional es un derecho del paciente y tiene implicaciones éticas como legales. A la enfermera individualmente o como miembro del equipo profesional le cabe la responsabilidad en el resguardo de este derecho. Protegerá el derecho de la privacidad de cada persona y será discreta en sus manifestaciones, de manera que ni siquiera indirectamente revele lo que haya confiado.
4. Reconocerá y respetará los derechos del enfermo, deberá contemplarlo en sus dimensiones biológicas, psicológicas, sociales, religiosas e ideológicas y protegerá la integridad física y moral de todas las personas a quienes brinde sus cuidados. Reconocerá el derecho que tiene el individuo sano o enfermo para decidir si acepta, rechaza o pone término a la atención de salud. (Ley 68 Derechos del paciente).
5. Protegerá al paciente, familia y comunidad, cuando su salud y seguridad se vean amenazadas por prácticas deshonestas, incompetentes, ilegales o contrarias a la ética.
6. Antepondrá el cuidado y bienestar de las personas que atiende a cualquier conveniencia o interés personal.
7. Respetará el concepto que el paciente tenga de la vida y la muerte según su religión e ideología.
8. Respetará la vida humana en todas sus fases, desde la concepción, hasta la muerte y mantendrá la atención de enfermería hasta el restablecimiento o deceso del paciente.

9. La atención de enfermería y la calidad de ella no puede estar limitada por actitudes personales o prejuicios. No obstante, si la naturaleza del problema de salud y el procedimiento a utilizar para resolverlo, están en conflicto con las convicciones religiosas o éticas, se deberá informar oportunamente a un jerárquico, para asegurar la atención del paciente.
10. Brindará sus cuidados sin distinciones de sexo, credo, etnia, posición política, socioeconómica o naturaleza de la dolencia, contribuirá a conservar la vida, fomentar la salud y procurará el alivio al sufrimiento de las personas.
11. En fase terminal, considerará a los familiares y/o personas significativas, como parte integral en la atención del paciente. Les proporcionará el sostén que estos necesitan para afrontar la muerte de un ser querido.
12. Facilitará al máximo la comunicación constante del paciente y su familia con el equipo de salud, para obtener así su participación en las decisiones que le afecten.
13. Informará u orientará al paciente y su familia sobre los cuidados y tratamientos que se planeen durante el proceso de atención, limitándose a lo que es de su competencia.
14. Durante el desempeño de sus funciones de enseñanza al paciente, familia y comunidad, no promoverá productos comerciales y servicios específicos que sólo deben ser elegidos por el interesado.
15. Aun en conflictos laborales, circunstancias especiales o de desastre, será responsable de dar la debida cobertura de atención a la comunidad.
16. Respetará los usos y costumbres de los grupos y/o comunidades con las que trabaja, siempre que estas no atenten contra la vida.
17. La enfermera defenderá la equidad y la justicia social en la distribución de los recursos, en el acceso a los cuidados de salud y en los demás servicios sociales y económicos.
18. La enfermera compartirá con la comunidad la responsabilidad de iniciar y mantener toda acción encaminada a satisfacer las necesidades de salud y sociales del público en particular de las poblaciones vulnerables.
19. Desarrollar mecanismos para proyectar las personas, la familia y la comunidad cuando el personal de atención de salud ponga en peligro los cuidados que ellos reciben.

CAPITULO III
LA ENFERMERA EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION Y LOS
ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA

1. Durante su horario de trabajo se dedicara a la atención de los pacientes y no a actividades ajenas a esta función.
2. La enfermera tiene responsabilidad legal por las acciones o criterios que se apliquen en la atención y que este bajo su control.
3. La enfermera es responsable de la atención total de enfermería; por esto al delegar actividades al personal colaborador se responsabilizara de supervisar estas acciones.
4. La enfermera debe actuar sin discriminación en cuanto a las instituciones de salud, ya sea por naturaleza o por su ubicación geográfica, naturaleza de la atención que prestan para cubrir las necesidades de salud de la población.
5. Conocerá, utilizara los recursos humanos y materiales existentes en la comunidad dentro de su capacidad, con el fin de coordinar acciones tendientes a promover la salud, prevenir la enfermedad, restaurar la salud y aliviar el sufrimiento.
6. Mantendrá en todo momento una conducta moral, respetando las normas de ética profesional que eleven y dignifiquen el ejercicio de la profesión.
7. La enfermera debe proteger y mantener reserva de cualquier información de carácter confidencial que conozca en el curso de su quehacer, sea directa o indirectamente.
8. En los casos que se necesite compartir alguna información con los demás miembros del equipo de salud, deberá considerar solo lo que realmente interesa conocerse.
9. Reconocerá los errores que cometa en el ejercicio de la profesión y tendrá la obligación de utilizar los recursos a su alcance para evitarlos o subsanarlos.
10. Al ejercer sus labores evitara participar directa o indirectamente en promociones o ventas de productos lucrativos.
11. Tiene el derecho de ser remunerada justa y dignamente de acuerdo a su calificación profesional y la responsabilidad del cargo que ejerce. En ningún

caso debe recibir sobre gratificación económica por parte de los pacientes para compensar deficiencias salariales o servicios prestados.

12. Tiene la responsabilidad de mantenerse actualizada con los conocimientos científicos, habilidades técnicas, principios y valores que le permitan asumir sus responsabilidades profesionales con calidad y calidez.
13. Asumirá la responsabilidad personal de mantener y promover su progreso profesional, incorporando nuevas técnicas y conocimientos del avance científico. Asegurara así óptima calidad de los cuidados de enfermería que ayudaran a la evolución de la profesión.
14. Tiene obligación de conocer y cumplir la legislación relacionada a la salud así como la política y el reglamento de la institución que la emplea.
15. Debe compartir responsabilidades en la formación de los estudiantes de enfermería y afines, en la docencia de la salud y preocuparse por la buena calidad de la enseñanza que imparta.
16. La relación médico-enfermera exige una estrecha colaboración. La enfermera debe cumplir las indicaciones médicas con juicio crítico y si existen razones para creer que hay un error debe informar al médico tratante y comunicar cualquier urgencia o cambio que observe y requiere atención médica.
17. En caso de dudas sobre una indicación médica debe esclarecerla antes de ejecutarla.
18. Se abstendrá de ordenar, omitir, recetar tratamientos médicos o utilizar equipos defectuosos que puedan producir una reacción nociva para la recuperación satisfactoria del paciente.
19. La enfermera tomara la acción que corresponda si por incompetencia, falta de ética o práctica ilegal se perjudica al paciente o familiar. Cualquier situación que atente contra la seguridad física y moral del paciente debe comunicarlo, utilizando los canales indicados: superior jerárquico, organización Profesional (Tribunal de Honor) y Justicia Ordinaria, previa consulta Legal.
20. Cuando ocupe un cargo administrativo actuará en forma justa y honesta de modo que adquiera autoridad moral e infunda respeto y confianza al personal.
21. Respetará las líneas jerárquicas establecidas para la tramitación de asuntos administrativos.

22. Al evaluar al personal bajo supervisión, lo hará con objetividad y sin represalias, preocupándose más bien de su progreso y desarrollo personal y profesional.
23. Cuando tenga que utilizar los medios de comunicación para informar al público sobre la profesión, solicitará información de fuentes fidedignas.
24. En el ejercicio de sus funciones usará el uniforme conforme a la Reglamentación establecida por el Comité Nacional de Enfermería.
25. Restringirá el uso del uniforme en actividades ajenas a la profesión, como lo son de tipo político partidista, comercial, de explotación o similares. Por ello, debe abstenerse de usar el uniforme para estos fines, pero no la restringe de participar o expresarse como ciudadana.
26. La enfermera mantendrá un nivel de salud personal que no comprometa su capacidad para dispensar cuidados.
27. La enfermera jugará la competencia de las personas al aceptar y delegar responsabilidades.
28. Al dispensar los cuidados, la enfermera se cerciorará de que el empleo de la tecnología y los avances científicos son compatibles con la seguridad, dignidad y los derechos de las personas.
29. La enfermera, actuando a través de la organización profesional, participará en la creación de un entorno favorable de la práctica y en el mantenimiento de condiciones de trabajo en la enfermería que sean seguras, equitativas sociales y económicamente.
30. La Enfermera contribuirá a crear un entorno ético de la organización, se pondrá a la práctica y a los contextos no éticos.
31. En relación con los Estudiantes, la enfermera docente debe reflexionar sobre lo que cada norma significa para cada uno. Aplicar la ética en ámbito de Enfermería propia: en la práctica, la formación, la investigación y la gestión.

CAPITULO IV
LA ENFERMERA Y SU RELACIÓN CON LAS COLEGAS Y OTRAS
DISCIPLINAS

1. Mantendrá relaciones armoniosas dentro de un clima humano, de confianza y respeto mutuo e intercambiará información, conocimientos y experiencias con sus colegas y miembros de otras disciplinas, de tal manera que se aseguren servicios de salud de buena calidad.
2. Se relacionará con sus colegas teniendo como base el respeto mutuo; tomando en cuenta los derechos, las opiniones, las ideas, el credo y las costumbres de los mismos.
3. Evitará todo acto o práctica que atienda a desacreditar el honor y la dignidad de sus colegas.
4. Evitará expresiones, críticas o especulaciones que puedan lesionar falsa o maliciosamente la reputación de sus colegas.
5. Se reservará toda la información de índole personal que su colega le haya confiado; respetará el derecho que ésta tiene a su privacidad. Cada colega procurará que su conducta no afecte la confianza e integridad que la profesión se ha ganado en la comunidad.
6. Cooperará con sus colegas cuando estos o cualquier familiar necesite de sus cuidados y atención.
7. En ningún caso debe competir con sus colegas percibiendo honorarios menores a las tarifas establecidas por la profesión.
8. Colaborará con las actividades que realicen los profesionales de disciplinas afines, siempre que estén redunden en beneficio del paciente, familia y comunidad.
9. Ante la actuación impropia, deshonesta, contrarias a la ética o errores de una colega o miembro del equipo de salud, tomará las medidas necesarias para proteger la salud y bienestar de cliente, lo pondrá en evidencia ante la persona responsable del acto y si es necesario ante la jefa inmediata.
10. Solicitará a disciplinas afines y otros organismos, la colaboración necesaria e integrará conocimientos y recursos que aseguren el público servicios de salud seguros y libre de riesgos.
11. Respetará la anatomía de los gremios profesionales afines así como también la delimitación de funciones de los mismos.

12. Crear conciencia de las funciones específicas y de aquellas que se superponen, de los posibles tensiones interdisciplinarias además de curar estrategias para la gestión de conflictos.
13. Desarrollar en el lugar de trabajo sistemas que favorecen valores y comportamientos profesionales éticos comunes.

CAPITULO V

LA ENFERMERA Y SU RELACION CON SU ASOCIACIÓN

1. Participará, con dignidad profesional, constructiva y eficazmente, en todas las acciones que el gremio despliegue para establecer y mantener los principios y objetivos de la profesión.
2. Actuará dentro de un clima humano, con honestidad, decencia, confianza y respeto mutuo, aplicando valores morales que contribuyan al bienestar de todos los asociados y a mantener la integridad de la profesión.
3. Velará por el fiel cumplimiento del Estatuto y Reglamento de la Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá, del Código Deontológico y de las Leyes que se Reglamentan en beneficio de los asociados y de la profesión.
4. Al aceptar la solicitud que le haga los socios para ser nominados en cualquier cargo de la Junta Directiva y Tribunal de Honor, tendrá presente que es un acto de honor, confianza, responsabilidad y servicio, que requiere compromiso entre el candidato y los electores.
5. Cuando sea necesario ofrecer alguna información de carácter público sobre la asociación, deberá documentarse con fuentes auténticas y solicitar autorización del gremio.
6. Debe desempeñarse con diligencia y honestidad en la Junta Directiva, Tribunal de Honor y Comisiones de Trabajo que la Asociación le designe o encomiende.
7. Participará, colaborará y apoyará las actividades culturales, educativas, sociales y cualquier otro aspecto de interés, que se acuerden en el seno de las asambleas para beneficio de sus miembros, que tiendan a enaltecer la profesión.
8. Colaborará con su gremio cuando le soliciten trabajos profesionales en los que necesiten su participación y apoyo.
9. Acatará toda decisión que sea aprobada por la asamblea, procurando la debida divulgación y promoción a los miembros,

utilizando el procedimiento administrativo de la comunicación existente en la ANEP, dentro del marco legal y ético.

10. Defenderá el secreto profesional y a los colegas que se vean perjudicados por el cumplimiento de este deber.
11. Informará a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Enfermeras, sobre cualquier violación al presente Código Deontológico.
12. Se abstendrá de participar en la promoción de productos comerciales, servicios o actividades políticas, que puedan ser interpretados como opinión de la organización profesional.
13. Abogar a favor de un medioambiente sano y seguro.
14. Influir para conseguir oportunidades de formación continua y normas de calidad de cuidados.
15. Fomentar estilos de vida sano para los profesionales de Enfermería e influir a favor de lugares de trabajo saludables.
16. Elaborar declaraciones de posesión y directrices que favorezcan los derechos humanos y las normas éticas.

CAPITULO VI

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS RELACIONADOS LOS PRINCIPIOS Y VALORES

La esencia de la enfermería consiste en prestar cuidados, por lo que, los principios y valores deben estar dirigido hacia la:

- **Autonomía:**
El principio de autonomía significa respetar a las personas como individuos libres y tener en cuenta sus decisiones, valores y convicciones personales. La persona responsable del cuidado, tiene el derecho y deber de actuar por propia determinación, bajo las normas, principios y valores establecidos por el colectivo profesional
- **Beneficencia-No Maleficencia:**
Se entiende como la obligación de hacer el bien y evitar el mal. Se rige por dos componentes:
No hacer daño uno mismo, actuando en beneficio del usuario.
Proteger del daño, evitar que el paciente sufra daños como consecuencia del quehacer conjunto de otros colegas o profesionales. Se rige por deberes universales: hacer o promover el bien, no infringir daño a nadie. Lo anterior requiere realizar un balance riesgos-beneficios buscando el mayor bien para la totalidad, sea en la aplicación individual o social.

- **Bioética:**
Es el estudio sistemático en la perspectiva interdisciplinaria y transdisciplinaria, de la conducta humana en el ámbito de las ciencias de la vida y de la salud, examinadas a la luz de los valores y de los principios morales, para el respeto y la promoción de la persona, de los seres vivos y del medio ambiente.
- **Calidad**
Orienta el cuidado de enfermería para prestar una ayuda eficiente y efectiva a la persona, familia y comunidad, fundamentada en los valores y estándares técnicos-científicos, sociales, humanos y éticos. La calidad se refleja en la satisfacción del personal de enfermería que presta dicho servicio.
- **Confiabilidad:**
Significa que el profesional se hace merecedor de confianza y respeto por sus conocimientos y su honestidad, al transmitir información, dar enseñanza, hacer un procedimiento y ofrecer un servicio o ayuda.
El profesional debe mantener y acrecentar los conocimientos, habilidades técnicas, psicológicas y humanísticas, para garantizar unos cuidados de enfermería, seguros y libres de riesgos para el paciente, familia y comunidad.
Debe además, proteger la información que directa o indirectamente obtenga sobre la vida, la salud, la enfermedad y la muerte de aquellos con quienes de algún modo establezca algún tipo de relación durante el ejercicio profesional.
- **Derechos:**
Conjunto de leyes, preceptos y reglas a que están sometidos los seres humanos en su vida social. Facultad de hacer una cosa, de disponer de ella o de exigir algo de una persona.
- **Diligencia:**
El esmero para que ningún daño se produzca o ningún bien deje de conseguirse por motivos imputables a las actitudes del cuidador (pasividad, descuido, pereza).
- **Fidelidad:**
Exactitud en cumplir con sus compromisos. Las obligaciones que recaen generalmente en el ámbito de la fidelidad son las implícitas en una relación de confianza entre la persona sujeto del cuidado y la que ofrece el mismo, tales como el cumplimiento de promesas y el mantenimiento de la confidencialidad. Los individuos tienden a esperar que las promesas sean

cumplidas como parte de las relaciones humanas armoniosas y que no sean violadas sin un motivo poderoso.

- **Honestidad:**
Compostura, moderación, recato, pudor, decoro, modestia, honradez.
- **Humildad:**
Es la ausencia completa de orgullo.
Renunciar a todo sentimiento de superioridad, infundiéndole ánimo a las personas para lograr que estas superen sus dificultades.
Cuando algún conocimiento o procedimiento no se domina, reconocer que es mejor consultar o pedir ayuda por el bien del paciente.
- **Integralidad:**
Orienta el proceso del cuidado de enfermería a la persona, familia y comunidad con una visión unitaria para atender sus dimensiones físicas, sociales, mentales y espirituales.
- **Justicia:**
El principio de justicia, es aquella virtud de la persona que lo induce a reconocer a cada uno lo que le corresponde. Estipula la igualdad de trato entre los iguales y la diferencia de trato entre los desiguales conforme a sus necesidades. Esto significa que las personas que tienen necesidades iguales deben recibir la misma cantidad de recursos, también si algunas personas tienen más necesidades que otras, deberán recibir más recursos. Esto permitirá hacer una distribución más equitativa de los recursos disponibles.
- **Libertad:**
Facultad natural que tiene un ser humano de realizar algo con autonomía, de hacer o decir cuanto no se ponga a las leyes y las buenas costumbres.
- **Prudencia:**
Moderación en el comportamiento para acomodarlo a lo que es sensato o exento de peligro.
Tener en cuenta todas las posibles consecuencias previsibles, no iniciar procedimientos que impliquen riesgos innecesarios o injustificados o tomar las precauciones debidas para disminuir en lo posible los riegos y asegurar el máximo beneficio del paciente.
- **Responsabilidad:**
Acción y efecto de cumplir una obligación y de responder por ella, es decir, rendir cuentas ante sí mismo y ante los demás. Asumir las consecuencias de todo lo actuado, con intensión o sin ella. Es un acto de compromiso y de deber.

- **Sensibilidad o Humanidad:**
 Aquellas cualidades que hacen capaz a la persona cuidadora de captar y comprender las vivencias de quien recibe los cuidados y de encontrar las formas más humanas de expresión de éstos. Esa sensibilidad tiene tres dimensiones distintas, todas aquellas importantes:
 - La capacidad de percibir las necesidades del ser humano, interpretando sus mensajes.
 - La capacidad para identificarse o compartir vivencias a través de una auténtica empatía.
 - La habilidad expresiva para encontrar las formas de cercanía y de expresión que el paciente requiere; formas que deben ser presididas por la delicadeza y la ternura.

- **Solidaridad:**
 Es la cohesión o integración de las personas para asociar esfuerzos, con el propósito de lograr objetivos y metas determinadas por el colectivo. Este principio se basa en el derecho humano fundamental de unión, asociación y el compartir fines comunes.

- **Tolerancia:**
 Se fundamenta en el valor de la dignidad humana y en la virtud más útil en la vida social. Indulgencia, respeto y consideración hacia la manera de pensar, de actuar y de sentir de los demás.

- **Verdad:**
 Es la armonía entre lo que se siente, piensa, dice y hace la persona, facilitando a los demás el acceso a lo que percibe honradamente como cierto. El principio de la veracidad se define como la obligación de decir la verdad y no mentir ni engañar a otro.

- **Compañeros de trabajo:**
 Las demás enfermeras y otros trabajadores y profesionales de salud o no relacionados con ella.

- **La Enfermera Comparte con la Sociedad:**
 La Enfermera, en tanto que profesional de la salud y ciudadanía, inicia y apoya acciones adecuadas para responder a las necesidades de salud y sociales del público.

- **Familia:**
 Una unidad social compuesta por miembros conectados por la sangre, el parentesco, y por relaciones emocionales o legales.

- **Grupos relacionados:**

Otras enfermeras, trabajadoras de atención de salud y otros profesionales que prestan servicios a las personas, familiares o comunidades.

- **Información Personal:**
Información obtenida a través de un contacto profesional propio de una persona o familia y que si se difunden puede violar el derecho a la intimidad, personal cusa inconveniente, dificultados o perjuicios a la personas familia.
- **Relación de Colaboración:**
Relación profesional que se basa en acciones y conductas de grupos y reciprocas, que tienen por objeto ciertas metas acordadas conjuntamente.
- **Salud Personal:**
Bienestar mental, físico, social e espiritual de la enfermera.

DE LAS TRANSGRESIONES

Artículo 32. Las transgresiones son las faltas cometidas por las enfermeras (os) contra la ética profesional que el Tribunal de Honor conoce y califica para determinar las sanciones que se aplicarán a los infractores.

El Tribunal de Honor actuará de conformidad a las causales siguientes:

1. Las transgresiones al Código Deontológico, al Estatuto y al Reglamento de la ANEP.
2. Los conflictos graves que afecten el honor entre dos (2) o más miembros de la ANEP.
3. Las quejas que presenten los particulares contra alguno de los miembros de la ANEP, por hechos que signifiquen desprestigio para la profesión o cargos contra la moral y las buenas costumbres.
4. Las actuaciones que vayan en detrimento de la integridad e intereses de la ANEP.

Artículo 33. El incumplimiento de las normas de conductas contenidas en los cuatro (4) escenarios de relación profesional del Código Deontológico constituye falta ética. Estos escenarios son:

1. La enfermera y su relación con el paciente, las personas, la familia y la comunidad.
2. La enfermera en el ejercicio de la profesión.
3. La enfermera y su relación con los colegas y otras disciplinas.
4. La enfermera y su relación con su asociación.

Artículo 34. El incumplimiento de los deberes y responsabilidades de los miembros activos estipulados en el Reglamento de ANEP, constituyen infracciones que obstaculizan el normal desarrollo de la Asociación y el logro de su propósito y objetivos.

Artículo 35. Las enfermeras, que en el ejercicio de la profesión violen los estatutos y reglamentos de ANEP serán sancionados según el Capítulo I del numeral en su artículo 7.

CAPÍTULO XI DE LA PRESCRIPCIÓN

Artículo 55. Las denuncias contra enfermeras (os) por falta a la ética profesional prescriben según el Capítulo IX del Código Deontológico para las enfermeras. El plazo comenzará a contarse a partir de la decisión final tomando en cuenta el artículo 50, numeral 8, de nuestro Estatuto y Reglamento.

CAPÍTULO XIII DE LAS SANCIONES

Artículo 58. Las sanciones comienzan a contarse a partir de la decisión final tomando en cuenta al Capítulo V artículo 50 numeral 8 de los Estatutos y Reglamentos de ANEP.

Artículo 59. Las sanciones que se aplicarán a las Enfermeras(os) infractoras(es) del Reglamento de la ANEP y del Código Deontológico, de acuerdo con la gravedad de la falta son las siguientes: leves, moderadas, graves y muy graves.

1. Falta leve: puede ser oral o escrita

La **amonestación oral** consiste en un llamado de atención privada y constructiva que hacen los miembros del Tribunal de Honor a la enfermera por la falta cometida, la cual constará en el acta, en los archivos del Tribunal de Honor y en un manual para tal fin.

La **amonestación escrita**, es la comunicación por escrito a la enfermera infractora, especificando la causa o causas de la infracción; debe tipificarse la falta en los artículos que sustentan la infracción e igualmente, señalarle el derecho a descargos en su defensa y los artículos del Reglamento o del Código que señalan sus derechos. Esta amonestación constará en el acta, en los archivos del Tribunal de Honor y en el Manual para tal fin.

2. Falta Moderada: consiste en la suspensión temporal de derechos, privilegios y honores como miembros de la ANEP a la enfermera infractora. Se aplica por un tiempo que va de un (1) mes hasta un año. Esta sanción constará en el acta, en los archivos del Tribunal de Honor y en el manual para tal fin.

3. Falta Grave: Consiste en la suspensión temporal de derechos, privilegios y honores como miembros de la ANEP, a la enfermera infractora. Se aplica por un tiempo que va de un (1) año a seis (6) años. Esta sanción constará en el acta, en los archivos del Tribunal de Honor y en el Manual para tal fin.

4. Falta muy Grave: consiste en la separación definitiva como miembro activo de la ANEP a la enfermera infractora, cuando una autoridad competente la haya sancionado por falta cometida, privándola del derecho a ejercer la profesión definitivamente. Esta sanción constará en el acta, en los archivos del Tribunal de Honor de la ANEP y en el Manual para tal fin.

Artículo 60. Los miembros sancionados tienen derecho a interponer su recurso de reconsideración ante el Tribunal de Honor, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Tribunal de Honor, el cual debe ser del conocimiento de la enfermera para la suspensión de su descargo y defensa.

1. Los recursos de reconsideración o de apelación, una vez interpuesto suspenden los efectos de la sanción, hasta tanto haya un pronunciamiento definitivo de la instancia.
2. La interesada cuneta con cinco días hábiles para interponer un recurso de reconsideración ante el Tribunal de Honor, exponiendo las razones por las cuales no está de acuerdo con la decisión adoptada por los miembros del

Tribunal de Honor. Los miembros del Tribunal de Honor cuentan con 10 días hábiles para responder a este recurso.

3. Si a la interesada no le satisface la respuesta de los miembros del Tribunal de Honor, debe anunciar que apelará la decisión ante la Junta Directiva, quien designará una comisión Especial o Ad Hoc integrada por una Asesora, un miembro de la Comisión de Servicios Profesionales, un miembro de la Comisión de Legislación, un miembro de la Comisión de Acción Cristiana y un miembro con experiencia en el Tribunal de Honor en Periodos anteriores.
4. La Junta Directiva solicitará a las Coordinadoras de las Comisiones designar al azar a la representante de la respectiva comisión. Igualmente, la Junta Directiva escogerá al azar a la Asesora y al miembro con experiencia en Tribunal de Honor. Esta comisión cuenta con 10 días hábiles para resolver el recurso de apelación. Emitida la opinión, deberá elaborar la Resolución Motivada sustentando la decisión a favor de la interesada o en contra. Si se procede la sanción debe especificarse fecha de inicio y término de la misma. Deberá entregarla a la interesada con copia la Junta Directiva. La presidenta entregará la decisión al Tribunal de Honor, quien la documentará en el acta, en los archivos y en el manual respectivo si se procede la sanción. La decisión de esta segunda instancia es definitiva.

Parágrafo: Los casos de suspensión temporal de derechos, privilegios, honor en la ANEP, serán notificadas a la presidente de ANEP.

CAPÍTULO XIV DE LOS RECURSOS

Artículo 61. Los (as) miembros sancionados (as) podrán interponer recurso de reconsideración ante el mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles después de haberse notificado.

Artículo 62. El Tribunal de Honor en pleno reconsiderará el caso y dictará su decisión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que entró a reconsiderar dicho caso. El fallo se decidirá por consenso.

Artículo 63. Si la denunciada no le satisface la respuesta de los miembros del Tribunal de Honor, podía acogerse a lo que establece el Reglamento de la ANEP en su artículo 51 numeral 3.

Artículo 64. Si las enfermeras que reconsideran la sanción no asisten a la cita para recibir el fallo final los miembros del Tribunal de Honor procederán al artículo 51 numeral 4 del reglamento interno de ANEP

Parágrafo: Además del Estatuto, Reglamento y Código Deontológico de la ANEP, la enfermera debe conocer la Constitución Política de Panamá, leyes vigentes generales del país y de Enfermería, normativas de la institución en que labora y todas las normas establecidas en Enfermería. El desconocimiento de ellos no la exime de su responsabilidad.

CAPÍTULO XII

DEFINICIÓN DE LOS PROCESOS QUE SE SIGUEN PARA REGULAR LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

1. **TRANSGRESIÓN:** Infracción de un precepto obligatorio.
Quebrantamiento de una prohibición.
2. **HECHO IMPUTADO:** Acción material con contenido penal que se le atribuye a una persona capaz.
3. **SUSTANCIADOR:** Funcionario o persona que se encarga de instruir o tramitar un procesos o expediente.
4. **INFRACTOR:** Es la persona que infringe un precepto obligatorio. Transgresor.
5. **PRESCRIPCIÓN:** En derecho penal, extinción de la responsabilidad por el transcurso del lapso fijado por ordenamiento legal, para perseguir un delito o una falta, incluso luego de quebrantada una condena.
6. **SUSTANCIAR:** Acción que ejerce el sustanciador, que consiste en reunir pruebas, citar, escuchar a los interesados y practicar cuantas diligencias y actuaciones sean

necesarias para que pueda resolverse o fallarse en un asunto.

- 7. **RECURSO:** Medio legal para impugnar las resoluciones.
- 8. **CONOCIMIENTO:** Estudiar, calificar y sancionar las faltas a la ética.
- 9. **DESCARGOS:** Versión del acusado sobre los hechos que se imputan.
- 10. **SUMARIO:** Investigación que se hace referente a un suceso que se presume violatorio de las normas establecidas.
- 11. **FALLO:** Sentencia, decisión.
- 12. **DOLO:** Engaño, fraude o trampa.
- 13. **CULPA:** Falta más o menos grave de acuerdo a las indagatorias.

Bibliografía

- Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá (1995). **Código de Ética y Reglamento del Tribunal de Honor.**
- Balderas, M. (1998). **Ética de Enfermería.** México: McGraw Hill Interamericana.
- Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Enfermería. (1998). **Código Deontológico de la Enfermería Española.**
- **OPS/OMS. (1999). Enfermería: Formación Ética para la Vida.** Perú: Editora de Publicaciones S.R.L.
- Consejo Internacional de Enfermeras (2012). **Código Deontológico del Consejo Internacional de Enfermeras (CIE), para la Profesión de Enfermería.** Ginebra (Suiza): Imprenta Fornara.
- Isaacs, Lidia de (2001). **Aspectos Legales y Éticos de Enfermería.** Panamá: Imprenta Universitaria.
- Hortal, Augusto. (2002). **Ética General de las Profesiones.** Bilbao (España): Editorial **RGM**, en Bilbao.
- Vielva, Julio (2002). **Enfermería: Ética de las Profesionales.** Bilbao (España): Editorial **RGM**, S.A.
- Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá. (2004). **Estatuto y Reglamento de A.N.E.P.**

ANEXOS

ANEXO N°1

PROCEDIMIENTO PARA ACOGER LAS DENUNCIAS

1. Solicitar el Formulario de Denuncia, en la Secretaria de ANEP Sede o en los Capítulos.
2. Llenar el formulario según la guía establecida.
3. Entregar a la secretaria administrativa de la Sede o en los Capítulos, el Formulario de Denuncia y la documentación que la sustenta, en un sobre cerrado, dirigido a la presidenta del Tribunal de Honor.

El mismo debe llevar anotado el término **“Confidencial”**.

Nota: Las denuncias procedentes del Comité Nacional y la junta Directiva de ANEP, deben estar firmadas por la Presidenta y Secretaria de cada estamento, las otras denuncias serán firmadas por el denunciante.

ANEXO N°2

FORMULARIO DE DENUNCIA

N° de Caso: _____

Fechas: _____

I. DATOS PERSONALES DEL O DE LOS DENUNCIANTES

* **Nombre:** _____
(Apellidos) (Nombres)

N° de Cédula: _____ N° de SS: _____

Nacionalidad: _____

Domicilio: _____
(Calle) (Ciudad) (País)

Lugar de Trabajo: _____

Ocupación: _____

Teléfono: _____
(Oficina) (Residencia)

Dirección Postal: _____

* **Nombre:** _____
(Apellidos) (Nombres)

N° de Cédula: _____ N° de SS: _____

Nacionalidad: _____

Domicilio: _____
(Calle) (Ciudad) (País)

Lugar de Trabajo: _____

Ocupación: _____

Teléfono: _____
(Oficina) (Residencia)

Dirección Postal: _____

II. DATOS PERSONALES DEL DENUNCIANDO

Nombre: _____
(Apellidos) (Nombres)

Domicilio: _____
(Calle) (Ciudad) (País)

Lugar de Trabajo: _____ Teléfono: _____

Cargo: _____

III. DESCRIPCIÓN DEL HECHO O LOS HECHOS DENUNCIADOS

Fecha: _____ Hora: _____ Lugar: _____

Hecho denunciado: _____

IV. TESTIGOS Y EVIDENCIAS QUE PUEDAN COMPROBAR LO DENUNCIADO

Dirección: _____ Teléfono: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Firma de las (os) denunciante (S):

_____ N° de Cédula: _____

_____ N° de Cédula: _____

V. RECIBO EN TRIBUNAL DE HONOR:

Firma: _____ N° de Cédula: _____

Fecha: _____ Hora: _____

ASOCIACION NACIONAL DE ENFERMERAS DE PANAMÁ
TRIBUNAL DE HONOR

PROPÓSITO:

Disponer de un instrumento que permita al interesado presentar denuncias por transgresiones al Código Deontológico y Estatutos y Reglamentos de las Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá.

OBJETIVO:

Presentar las denuncias en debida forma, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Deontológico y Reglamento Interno del Tribunal de Honor.

PROCEDIMIENTO PARA LLENAR EL FORMULARIO DE DENUNCIAS:

Solicite en la asociación Nacional de Enfermeras Sede o en el Capítulo que corresponda, el formulario de denuncias; al llenar el formulario de denuncia, utilice escritura clara preferiblemente letra en imprenta.

Nº de caso (Para uso del Tribunal de Honor).

Fecha: Anotar fecha en que se llena el formulario de denuncia.

I. DATOS PERSONALES DEL O DE LOS DENUNCIANTES

Anote claramente todos los datos que se solicitan en relación a la (s) persona (s) que formula (n) la denuncia.

II. DATOS PERSONALES DEL DENUNCIADO

Anote claramente todos los datos que se solicitan relacionados con la Enfermera (o) a quien se está denunciando.

III. DESCRIPCION DEL HECHO O LOS HECHOS DENUNCIADOS

Describa Claramente los hechos o motivos de la denuncia (que sucedió, cómo, dónde, cuándo y quienes estuvieron involucrados).

Nota: Si para describir los hechos denunciados se requiere mayor espacio, puede utilizar hojas en blanco que debe anexar a este formulario.

Anotar fechas, hora y lugar en que ocurrió el hecho o los hechos.

IV. TESTIGOS Y EVIDENCIAS QUE PUEDAN COMPROBAR LO DENUNCIADO

Debe suministrar todo los nombres con sus generales, datos e informes fidedignos necesarios para conocer, analizar y poder tomar decisiones objetivas relacionadas con el caso denunciado (adjunte informe escrito de testigos y sus direcciones).

Nota: El formulario y demás documentos de la denuncia deben presentarse en sobre cerrado, dirigido a la Presidenta del Tribunal de Honor. El mismo debe llevar anotado “**CONFIDENCIAL**”, entregue el sobre a la secretaria de ANEP en la Sede.